



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-38448216-GDEBA-HZGADMVLSALGP - Pablo Alejandro POMARES S/
Asignación por concurso

VISTO el EX-2025-38448216-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se solicitó se asignen las funciones de Jefe de Sala Cirugía General - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a Pablo Alejandro POMARES, agente del citado establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2025-4914-GDEBA-MSALGP y DISPO-2025-254-GDEBA-DDDPPMSALGP, se formuló, entre otros, el llamado a concurso abierto y cerrado para profesionales escalafonados en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria, en los términos del artículo 21 incisos c) y d) de la ley N° 10.471, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 3589/91, para cubrir diversos cargos en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso;

Que según se desprende de autos, se han cumplido las etapas previstas por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471 que establece que *"Para los concursos del personal escalafonado se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: antigüedad, antecedentes, examen de oposición y consenso. Se otorgará hasta treinta (30) puntos para cada uno de los tres (3) primeros conceptos y hasta (10) puntos al consenso. La Reglamentación determinará el procedimiento de los distintos concursos"*;

Que a orden N° 2 obra el acta labrada por el pertinente Jurado, de la cual surge que Pablo Alejandro POMARES obtuvo la función mencionada en el exordio de la presente, por orden de méritos;

Que corresponde limitarles las funciones interinas de Jefe de Sala Cirugía General - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento de referencia, asignadas mediante RESO-2025-3726-GDEBA-MSALGP, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471 que establece que *"el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen"*;

Que mediante NO-2020-12467585-GDEBA-SSAYCISMSALGP, ratificada por NO-2021-20789747-GDEBA-SSAYCISMSALGP, se exceptúa de la intervención de la entonces Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud actual Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, la asignación de funciones dentro del régimen de la Ley N° 10.471, por concurso, siempre que cuenten con la conformidad de la Dirección o Dirección Ejecutiva del correspondiente nosocomio;

Que, a orden N° 3, ha prestado conformidad el Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario Víctor Larrain” de Berisso;

Que, a orden N° 14, ha prestado conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que dicha medida debe hacerse efectiva a partir a partir del 15 de octubre de 2025;

Que corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 15 de octubre de 2025, las funciones interinas de Jefe de Sala Cirugía General – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario Víctor Larrain” de Berisso asignadas mediante RESO-2025-3726-GDEBA-MSALGP, a Pablo Alejandro POMARES (D.N.I. N° 21.507.195 – Clase 1970 – Legajo Provisorio 674.046), quien revista como Médico de Hospital “B” – Especialidad: Clínica Quirúrgica – treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el citado establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Asignar por concurso, a partir del 15 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471, las funciones de Jefe de Sala Cirugía General - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario Víctor Larrain” de Berisso, al profesional que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que allí se indican.

ARTÍCULO 3°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente, mantendrá vigencia por un período de cuatro (4) años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 – Subprograma: 1 – Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.